



Este documento contiene un resumen del producto. La información precontractual y contractual, se facilitará en otros documentos que son los que van a regular la relación entre las partes.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Es un seguro que garantiza las reclamaciones de los terceros por los daños y perjuicios causados por hechos que deriven de la actividad asegurada.



¿Qué se asegura?

Los daños materiales, personales y perjuicios causados involuntariamente a terceros por culpa o negligencia del Asegurado.

GARANTÍAS BÁSICAS:

- ✓ El abono a los perjudicados o a sus derechohabientes de las indemnizaciones.
- ✓ El pago de las costas y gastos judiciales o extrajudiciales derivados de las reclamaciones recibidas.
- ✓ La constitución de las fianzas judiciales.

Suma asegurada:

Las sumas aseguradas varían, en función de lo que elija el contratante, pudiendo ir desde 30.000 euros hasta 1.200.000 euros.



¿Qué no está asegurado?

En ningún caso están asegurados:

- ✗ Daños sufridos por los bienes que se hallen en poder del asegurado o personas de quienes este sea responsable.
- ✗ Daños causados a bienes o personas sobre los que está trabajando el Asegurado o personas de quienes este sea responsable.
- ✗ Daños que tengan su origen en la infracción o incumplimiento voluntario de las normas que rigen las actividades objeto del seguro.
- ✗ La responsabilidad derivada de daños por hechos de guerra civil o internacional, motín o tumulto popular, terrorismo, terremotos e inundaciones y otros eventos extraordinarios.
- ✗ Daños causados por la contaminación del suelo, las aguas o la atmósfera.
- ✗ Daños causados por:
 - Los productos, materiales y animales después de su entrega, una vez que al Asegurado haya perdido el poder de disposición sobre los mismos.
 - Los trabajos realizados o servicios prestados por el Asegurado una vez terminados, entregados o prestados.
- ✗ Daños materiales causados por incendio, explosión y agua.
- ✗ Daños derivados de fusión o fisión nuclear, radiación o contaminación radiactiva.
- ✗ Daños que deban ser objeto de cobertura por un seguro obligatorio.
- ✗ La responsabilidad derivada del uso y circulación de vehículos de motor y de los elementos remolcados o incorporados a los mismos.
- ✗ Daños causados por cualquier artefacto, nave o aeronave destinados a la navegación, o sustentación acuática o aérea.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

- ! Las restricciones y exclusiones que consten expresamente en las Condiciones Particulares y en las Condiciones Generales para cada una de las coberturas del seguro.
- ! Las respectivas sumas aseguradas determinadas en las Condiciones Particulares y en las Condiciones Generales para cada una de las coberturas básicas y opcionales.
- ! Las cuantías económicas límite que figuren en las Condiciones Particulares y/o Generales para cada una de las Coberturas Básicas y Opcionales.
- ! El período de cobertura para cada una de las garantías contratadas se ajustará a lo establecido en el contrato de seguro.
- ! Responsabilidades derivadas de daños sobrevenidos fuera del territorio español y no reclamados o no reconocidas por Tribunales españoles.



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ La cobertura garantiza los hechos ocurridos en el territorio español.



¿Cuáles son mis obligaciones?

- Abonar el precio del seguro.
- Facilitar toda la información solicitada por el asegurador para evaluar el riesgo con antelación a la formalización del contrato.
- Comunicar durante la vigencia del seguro si se produce alguna variación de la información suministrada en el momento de la contratación.
- Notificar los siniestros en un plazo máximo de siete días, facilitando toda clase de información sobre las circunstancias y las consecuencias.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

- El primer pago se efectúa en el momento de la contratación del seguro, siendo anual salvo que se acuerde su fraccionamiento.
- Los pagos siguientes se realizarán en la fecha de vencimiento anual o de la fracción, según el caso.
- Se podrán abonar los recibos en efectivo, mediante domiciliación bancaria o con tarjeta de crédito/débito.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

- Comienza en la fecha y hora indicadas en las Condiciones Particulares, siempre que se haya abonado la prima.
- El contrato se prorrogará por un período de un año y así, sucesivamente, salva que alguna de las partes se opusiera formalmente.
- El contrato quedará cancelado cuando finalice la anualidad en la que el asegurado cumpla los 70 años.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

- Mediante notificación escrita, efectuada al correo electrónico: gestion@mutuatfe.com o entrega en oficina con al menos un mes de antelación al vencimiento del contrato.